



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **50313**
Codigo validación **BCCWOWXTYT**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 11-nov-2010 16:55
Numeración documento cret-436-2010
Fecha oficio 10-nov-2010
Remitente VELASCO FRANCISCO

Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dto/estadoTramite.jsf>

9 fojas

CRET-436-2010
Quito, noviembre 10 de 2010

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, aprobado por 8 asambleístas miembros de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, y 3 abstenciones.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lcdo. Francisco Velasco Andrade
PRESIDENTE
Comisión Especializada del Régimen
Económico y Tributario y su Regulación y Control



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS
Comisión No. 3

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2010

OBJETO:

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

ANTECEDENTES:

- Mediante Memorando No. SAN-2010-1098 con fecha 4 de agosto de 2010, suscrito por el doctor Francisco Vergara O., Secretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio del trámite con fecha 5 de agosto de 2010 de los Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, presentados por los Asambleístas: Galo Vaca, Fausto Cobo y Francisco Velasco.
- Según lo dispuesto en el Artículo 3 del Memorando No. SAN-2010-1098, se dispone que la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, analice conjuntamente los proyectos de Ley presentados por los Asambleístas: Galo Vaca, Fausto Cobo y Francisco Velasco, para que presente un solo articulado, para conocimiento del Pleno, de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control avocó conocimiento de la designación de los mencionados Proyectos de Ley en la sesión número 57 del 5 de agosto de 2010.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento el Proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional y mediante correos electrónicos masivos a los que se adjunto el proyecto de ley.
- La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, recibió en Sesión de Comisión el 5 de agosto de 2010 a los señores Asambleístas: Galo Vaca y Paco Moncayo, este último por designación de los asambleístas proponentes de uno de los proyectos de ley, los mencionados asambleístas presentaron y expusieron los Proyectos de Ley Reformatorios a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, propuestos respectivamente.
- El proyecto de ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y su informe para primer debate, fue tratado, debatido y aprobado por el pleno de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en las sesiones de los días 5 de agosto de 2010 y 8 de septiembre de 2010.
- La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, dentro del proceso de debate y análisis de los proyectos de ley, recibió en Sesión de Comisión el 15 de septiembre de 2010 a: Henry Yanes, Fernando Villavicencio, Luis Calero, Fernando Saltos y Luis Ziritt.
- El Proyecto de la Ley de Hidrocarburos fue tratado y analizado por el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión del día 16 de septiembre de 2010.
- Presentaron sus observaciones las y los siguientes asambleístas: Holger Chávez, Xavier Tomalá, Alfredo Ortiz, Paco Fierro, Rolando Panchana, Luis Noboa, María Soledad vela, Jaime Abril, Guillermina Cruz, Gina Godoy, Armando Aguilar, Magaly Orellana, Guido Vargas, Edwin Vaca, Galo Lara, Fernando Bustamante, Gioconda Saltos, Francisco Ulloa, Carlos Zambrano, Paco Moncayo, Pedro de la Cruz, Henry Cuji, Sylvia Salgado, Leonardo Viteri, Galo Vaca, Vanessa Fajardo, Henry Llanes, Gerónimo Yantalema, Citlalli Andrango y Nivea Vélez, Verónica Barufaldi.
- El 28 de octubre de 2010 el presidente de la Comisión realizó una solicitud de prórroga para la entrega del informe para segundo debate del proyecto de ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Mediante memorando No. SAN-2010-1500 suscrito por el doctor Francisco Vergara, Secretario general de la Asamblea Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se concedió la prórroga solicitada, la cual vence el 19 de noviembre de 2010.
- El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, e Informe para Segundo Debate fue tratado, debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en las sesiones del 15 de septiembre y 10 de noviembre de 2010.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

El Presidente de la República, con fecha 24 de junio de 2010 envió a la Asamblea Nacional el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno" con carácter de económico urgente.

La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, dentro del proceso de debate del mencionado proyecto, recibió a varios actores e incorporó varias observaciones en los informes tanto para el primer como para el segundo debate del pleno. Sin embargo dado que la mencionada reforma entró en vigencia por el Ministerio de la Ley, estas observaciones no se incorporaron al texto definitivo de la Ley

Con este antecedente y pensando en la importancia del Proyecto de Ley, es necesario que se incorporen valiosos aportes realizados en el proceso de debate de la reforma anterior.

Criterios sobre el Proyecto de Ley.

Comparecencia de varios actores.

La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, dentro del proceso de debate y análisis de los proyectos de ley, recibió en Sesión de Comisión número 60 del 15 de septiembre de 2010 a: Henry Yanes, Fernando Villavicencio, Luis Calero, Fernando Saltos y Luis Ziritt.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En la mencionada sesión los invitados expusieron diversos criterios y observaciones acerca de los diferentes proyectos de Ley. En las intervenciones se incluyeron descripciones de la situación actual del sector hidrocarburífero y la necesidad de nuevas inversiones para generar un incremento en los niveles de producción. Se recalcó la importancia de que existan mecanismos de control y regulación; y, un particular cuidado en los temas ambientales.

Adicionalmente se expresó que no existen formas contractuales buenas o malas, sino contratos mal negociados y que este factor se debe buscar eliminar en los procesos que está realizando el actual Gobierno.

ASAMBLEÍSTA PONENTE: Francisco Velasco Andrade



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LAS Y LOS ASAMBLEISTAS QUE SUSCRIBEN ESTE INFORME VOTARON A FAVOR DE SU APROBACION.

Lcdo. Francisco Velasco Andrade
PRESIDENTE

Dr. Juan Carlos Cassinelli
VICEPRESIDENTE

Rodolfo Baquerizo
MIEMBRO DE LA COMISION

Irma Cabezas
MIEMBRO DE LA COMISION

Marco Espinoza
MIEMBRO DE LA COMISION

Ing. Vanessa Fajardo
MIEMBRO DE LA COMISION

Ing. Silvia Kon
MIEMBRO DE LA COMISION

Ing. Patricio Quevedo
MIEMBRO DE LA COMISION

Javier Lopez
MIEMBRO DE LA COMISION

Christian Viteri
MIEMBRO DE LA COMISION

Ec. Nicolás Lapentti
MIEMBRO DE LA COMISION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde los inicios de la explotación petrolera el país ha sufrido cambios en varios de sus ámbitos pero sobre todo en el económico, a tal punto de constituirse este recurso no renovable en la principal fuente de ingreso a las cuentas del estado Ecuatoriano.

Las reformas previamente realizadas a la Ley de Hidrocarburos han atendido parcialmente las necesidades de cambio que requiere la dinámica del manejo de los hidrocarburos y sustancias asociadas; sin embargo, para atender las circunstancias actuales del sector resulta necesario reformar la Ley de Hidrocarburos, introduciendo normativas que permitan garantizar una adecuada actividad hidrocarburífera, incrementando los niveles de producción de los campos petroleros, dentro de un esquema contractual que asegure la titularidad de la totalidad de la producción nacional a favor del Estado.

Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible del Estado.

La última reforma a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno incorporó cambios sustanciales en el manejo de este recurso estratégico, sin embargo es necesario especificar los casos de excepcionalidad por los cuales el Estado podrá delegar la actividad de exploración y explotación.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre de 2008, en el numeral 11 del Art. 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que el Art. 313 de la Constitución señala que se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas y los recursos naturales no renovables.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que el Art. 316 de la Constitución señala que el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.

Que el Art. 408 de la Constitución establece que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.

Que los hidrocarburos constituyen la principal fuente de ingresos económicos para el Estado ecuatoriano, por lo que se hace necesario establecer normas y procedimientos que permitan un manejo ágil y oportuno, en defensa de la soberanía nacional.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 120 de la Constitución, expide la siguiente:

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS

Artículo 1.- En la Ley de Hidrocarburos sustitúyase el primer inciso del artículo 2 por lo siguiente:

“El Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos. Por excepción podrá delegar el ejercicio de estas actividades a empresas privadas nacionales o extranjeras, de probada experiencia y capacidad técnica y económica, en los siguientes casos:

- a. Cuando mediante un informe técnico motivado, elaborado por la Secretaría de Hidrocarburos, se determine que se trata de una actividad de alto riesgo; o,
- b. Cuando por el monto de inversión requerido, el Estado Ecuatoriano, a través del Ministro Sectorial, mediante un informe técnico motivado, determine y justifique la necesidad de delegar el ejercicio de la actividad de exploración y explotación; o,
- c. Cuando mediante un informe técnico motivado, elaborado por la Secretaría de Hidrocarburos, se determine que las empresas públicas de hidrocarburos no tengan la capacidad técnica o económica para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

desarrollo de las actividades o cuando por factores técnicos, operativos, logísticos, o de cualquier otra índole no sea conveniente que las mismas sean desarrolladas por las empresas públicas de hidrocarburos.

El informe técnico al que se refieren los literales a), b) y c) de este artículo será la base de los contratos a los que se refiere el inciso anterior. En consecuencia, de comprobarse que dicho informe es falso, incompleto o se ha emitido con evidente error que favorezca un interés particular, se declarará la nulidad del contrato que de este informe se derive, sin perjuicio de las responsabilidades penales, administrativas y civiles de quienes hubieren actuado o contribuido en forma directa y determinante en estos hechos.

En los casos previstos, la Secretaría de Hidrocarburos podrá celebrar contratos de: asociación, participación y prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o mediante otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. También se podrá constituir compañías de economía mixta con empresas nacionales y extranjeras de reconocida competencia legalmente establecidas en el País. En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador que garantiza la participación del Estado en los beneficios del aprovechamiento de los recursos.”.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional.

CERTIFICO:

Que el ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS, y su informe para segundo debate, fue tratado y debatido en las siguientes fechas: en la sesión No. 60 del 15 de septiembre y en la sesión No. 74 de la comisión del 10 de noviembre de 2010, y el articulado fue aprobado por mayoría absoluta en la sesión No. 74 de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de 10 de noviembre de 2010.



Ab. José Antonio Arauz

**Secretario Relator de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario
y su Regulación y Control**